

Tres.—Formarán parte, asimismo, de la Comisión:

a) Cuando se sometan a su informe los Planes Directores Territoriales de Coordinación, los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes de las capitales de provincia y municipios de más de veinte mil habitantes afectados.

b) Los representantes de los Departamentos ministeriales con categoría de Director general, que designen, para cada caso, los Ministros respectivos, en relación con los asuntos de su especial competencia, a solicitud del Presidente de la Comisión.

Cuatro.—El Presidente podrá convocar a las reuniones a las Autoridades o personal técnico que estime conveniente, para el mejor asesoramiento de la Comisión.

Artículo cuarto. Uno.—Funcionarán tres Secciones de la Comisión Central:

Primera.—De Ordenación del Territorio, a la que corresponde informar sobre todas aquellas cuestiones relativas al Plan Nacional de Ordenación y a los planes directores territoriales de coordinación.

Segunda.—De Planeamiento Urbanístico, a la que corresponde el informe sobre los demás instrumentos de planeamiento.

Tercera.—De Régimen de Suelo y Disciplina Urbanística, que informará sobre aquellos aspectos que hagan referencia al régimen urbanístico del suelo, a la ejecución de los planes de urbanismo, a los asuntos relativos al fomento e intervención del ejercicio de las facultades dominicales, relativas al uso del suelo y edificaciones, y a las cuestiones relativas a infracciones y sanciones en materia de urbanismo.

Dos.—La distribución de los miembros de la Comisión, en Secciones, así como la designación de los Presidentes de las mismas, se efectuará por el Presidente de la Comisión, previo acuerdo de su Pleno.

Tres.—Para el mejor desarrollo de los trabajos de la Comisión, podrán constituirse Ponencias para temas especiales, cuyo funcionamiento determinará el Pleno de la Comisión.

Artículo quinto.—El funcionamiento, convocatorias, reuniones y régimen de adopción de acuerdos de la Comisión, se regularán por lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, para los órganos colegiados. El informe de la Comisión deberá emitirse en el plazo de un mes.

Artículo sexto.—En la resolución de aquellos asuntos en que haya informado la Comisión Central, se hará referencia al informe de la misma. Cuando el Ministro de la Vivienda disienta de informe preceptivo de la Comisión, la resolución del asunto corresponderá al Consejo de Ministros.

DISPOSICION ADICIONAL

En el plazo de un mes a partir de su constitución, la Comisión propondrá al Ministro de la Vivienda el esquema de trabajo para la formulación de las Bases del Plan Nacional de Ordenación a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley del Suelo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto quedará automáticamente derogado a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley del Suelo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO DEL REINO

5784 *RESOLUCION de la Presidencia del Consejo del Reino por la que se nombra Director del Gabinete Técnico de dicha Presidencia a don Juan Antonio Sierra y Gil de la Cuzsta.*

En uso de las facultades atribuidas a la Presidencia del Consejo del Reino por el artículo 1.º 2, del Decreto 341/1976, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), vengo en nombrar Director del Gabinete Técnico de la Presidencia del Consejo del Reino, con categoría personal de Director general, a todos los efectos, a don Juan Antonio Sierra y Gil de la Cuesta.

Madrid, 17 de marzo de 1976.—El Presidente del Consejo del Reino, Torcuato Fernández-Miranda y Hevia.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5785 *ORDEN de 16 de marzo de 1976 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Gonzalo Arnaiz Vellando como Subdirector general de Coordinación Estadística del Instituto Nacional de Estadística.*

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, he tenido a bien disponer, cese, a petición

propia, en el cargo de Subdirector general de Coordinación Estadística del Instituto Nacional de Estadística, don Gonzalo Arnaiz Vellando, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1976.

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

5786 *ORDEN de 16 de marzo de 1976 por la que se nombra Subdirector general de Coordinación Estadística del Instituto Nacional de Estadística a don Rafael Bermejo Gómez.*

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, a propuesta del ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística,

vengo en nombrar Subdirector general de Coordinación Estadística del Instituto Nacional de Estadística a don Rafael Bermejo Gómez.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1976.

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de Estadística.